

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-2216/2012 /**

**Colina, 21 de septiembre de 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2100/2012 de fecha 05.09.12 que contratar en forma directa con **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, RUT: 6.060.316-2, por ser único representante de don Jorge Griño Brandt, gestor de la interpretación, construcción y montaje del Mosaico instalación de la obra original DE LA PALABRA. **2)** Memorandum N° 434/12 de fecha 20.09.12 de Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de prestación de servicios suscrito con don Juan Carlos Balieiro Jones gestor de la interpretación, construcción y montaje del Mosaico; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimiento administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de septiembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** y **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, RUT.: **6.060.316-2**, quién se obliga a gestionar la interpretación, construcción y montaje de una obra de arte en mosaico.

**2.-** La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.

**3.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato el prestador del servicio deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 90 días.

**4.-** El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) más IVA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,  
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN CARLOS BALIEIRO JONES

En Colina, a 05 de Septiembre 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, chileno, cedula nacional de identidad N° 6.060.316-2, representante de la artista Doña Catalina Mena, cedula de identidad N° 8.456.638-1 ambos con domicilio en Mardoñal N° 8795 Las Condes, Santiago han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio N° E-2100/2012 de fecha 5 de Septiembre de 2012, se autorizo contratar en forma directa a don Juan Carlos Balieiro Jones.

**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N° 910 de fecha 5 de Septiembre de 2012 la Secretaría Comunal de Planificación (S) solicitó confeccionar un contrato de servicios con don Juan Carlos Balieiro Jones, en su calidad de representante de la artista doña Catalina Mena por la interpretación, construcción y montaje en Mosaico de su única y exclusiva autoría, para ser instalada en la Plaza de Armas de Colina.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina contrata el servicio de don Juan Carlos Balieiro Jones, quien se obliga a gestionar la interpretación, construcción y montaje de una obra de arte en Mosaico, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

**CUARTO:** El valor del servicio será de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos.-) más IVA. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la ley N° 17.336.

**QUINTO:** El inicio de ejecución del servicio será a la firma del contrato en un plazo de 5 días. El prestador del servicio deberá suscribir un Pagare extendido a nombre de la I.Municipalidad equivalente al 50% del valor total, con una vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 90 días.

**SEXTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será Secretaría Comunal de Planificación, quien actuara como unidad técnica.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.



~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

~~JUAN CARLOS PALMIRO JONES~~

## PAGARE

**\$ 8.000.000.- Vencimiento "A LA VISTA".**

- 1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$8.000.000.- ( ocho millones de pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES** , cedula nacional de identidad N° 6.060.316-2, quien se obliga a gestionar la interpretación, construcción y montaje de una obra de arte en Mosaico.
- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.
- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación. Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.
- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 5 de Septiembre 2012.-

Firma del representante:

RUT

: 6.060.316-2

Nombre del Aceptante: Juan Carlos Balieiro Jones

Domicilio : Mardoñal N°8795 Las Condes, Santiago

RUT : 6.060.316-2